

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la Gobernación de Caldas allegó respuesta sobre la medida cautelar decretada sobre los honorarios del demandado. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 19 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES -**
COASMEDAS
Demandado: **RAMIRO RIVEROS LASERNA**
Radicado: **1700140030102021-00702-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por la Gobernación de Caldas en respuesta al oficio No. 1358 del 13 de diciembre de 2021, por medio del cual se le comunicó el decreto de la medida cautelar.

Sobre el particular se informa que la referida entidad territorial informó que a la fecha existe otra medida cautelar decretada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, dentro del proceso con radicado 17001400300120210056600, por lo tanto, se ordenará por secretaría informarle a la GOBERNACIÓN DE CALDAS que la medida de embargo sobre el salario decretada por este Despacho será procedente una vez se haya embargado el límite que dispuso el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 61 el 20 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3284dab501d80ff826e57b9fd18a5e250c1ccce06ab03df446832fd8fa12b613**
Documento generado en 19/04/2022 02:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>